



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

El pleno del ayuntamiento de Quismondo, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, la tasa por depuración de aguas residuales, la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos, tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa e impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos. En previsión de lo cual se publica la modificación del texto de las Ordenanzas.

#### **ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

##### **Modificación del artículo 7.**

##### **Cuota tributaria.**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda, 11,82 euros/trimestre.

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano, 16,31 trimestre.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

##### **Modificación del artículo 5.**

##### **Cuota tributaria.**

Cuota variable: 0,36 metro cúbico consumido.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

##### **Modificación del artículo 2.**

Constituye el hecho imponible de este tributo:

c) El uso de la pista de pádel.

##### **Modificación del artículo 6**

Epígrafe primero. Por entrada a la piscina.

ABONOS:

3. De personas mayores de sesenta y cinco años de edad, 19,00 euros.

Utilización de POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

##### **Pista de Pádel.**

- Con luz solar, 6,00 euros/hora y media.

- Con encendido luz eléctrica, 9,00 euros/hora y media.

#### **TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

##### **Modificación del artículo 6.**

Ocupación con mesas y sillas: 20,00 euros y mesa y cuatro sillas/temporada.

#### **TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

##### **Modificación del artículo 6.**

##### **Nueva redacción:**

La tarifa a aplicar será la siguiente: Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción o cualquier otro material será de 50,00 euros mes, con una tasa mínima por tiempo inferior a ocho días con un importe de 15,00 euros.



**TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

**Modificación del artículo 8.**

Exención: Quedan eximidos del pago de la tasa los emprendedores, que empadronados en el municipio de Quismondo con una antigüedad igual o superior a tres años consecutivos sean titulares o representantes del inicio de la actividad.

**IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA**

**Modificación del artículo 2.**

Tipo de gravamen para bienes de naturaleza urbana, 0,54 %.

Quismondo 4 de febrero de 2016.-El Alcalde, José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco.

*N.º I.- 854*